

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Indicación del esquema adoptado.

CUARTO: Previo a su comercialización, los sistemas de medida objeto de la presente Resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva realizado por un laboratorio oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos de garantía y las etiquetas identificativas según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Aprobación de Modelo.

QUINTO: Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Aprobación de Modelo.

SEXTO: De conformidad en lo establecido en el artículo 2º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez de diez años, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos que no podrán exceder de diez años, previa petición del titular.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 por el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Santander, 2 de mayo de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/7094

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se inscribe al IES Estelas de Cantabria, de los Corrales de Buelna, como entidad autorizada para la Formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización y ACS.

- Con fecha 11 de mayo de 2006, el IES «Estelas de Cantabria» solicitó ante esta Dirección General de Industria su inscripción como Entidad Autorizada para la Formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización y ACS. Junto con la solicitud se aportó documentación en la que se refleja la memoria justificativa para su inscripción, así como la notificación del director técnico de los cursos y la relación del profesorado encargado de impartir dichos cursos.

- El director General de Industria es el órgano competente para resolver la presente cuestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Vistos, el artículo 15 del Anexo 1 del Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y sus instrucciones Técnicas; la ITE 11, sobre instaladores y Mantenedores, y sus apéndices respectivos, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

1.- Autorizar al IES «Estelas de Cantabria», de Los Corrales de Buelna, como entidad de formación teórica-práctica de los cursos exigidos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor de Calefacción y ACS y de Climatización.

2.- El ámbito geográfico territorial de actuación para impartir los cursos de instaladores y/o mantenedores de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización, estará limitada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Los cursos para los que se concede la autorización son los previstos en el artículo 15 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

4.- Cada uno de los cursos teóricos-prácticos a impartir deberá ser autorizado por la Dirección General de Industria, con carácter previo, mediante la presentación de la memoria de actuaciones previstas, que deberá contener los siguientes extremos: Director y profesorado, medios materiales aplicados, beneficiarios, programación, fecha, metodología y sistema de evaluación.

5.- Anualmente y a efectos estadísticos, el IES «Estelas de Cantabria» deberá presentar en la Dirección General de Industria, una Memoria anual de actuaciones que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: Nº de cursos y tipo, número de alumnos en cada tipo de curso, número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud, actualización de medios materiales y humanos, programación prevista para el año próximo y tarifas aplicables.

6.- Toda modificación en las condiciones que hayan dado lugar a la inscripción, deberán ser notificadas de inmediato a la Dirección General de Industria.

7.- La Dirección General de Industria podrá proceder a la cancelación de la inscripción, la suspensión provisional o la limitación del ámbito geográfico de autorización cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Modificación de las condiciones que motivaron la autorización.

- Incumplimiento de las obligaciones contraídas en aplicación de la normativa aplicable.

- Reiterada demora en la aportación a la Administración de los datos requeridos o a los que está obligado por resolución de la autorización.

- Desatención reiterada de las recomendaciones de la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 16 de junio de 2006.—El Director General de Industria, P.A. Resolución de 12 de junio de 2006, la jefa de Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, M^a del Carmen Martínez Corbacho.

06/8262

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Orden MED/5/2006, de 7 de marzo, por la que se hace pública la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos del agua se encuentran sujetos a la aplicación del Canon de Saneamiento de Cantabria, publicada en el BOC número 55, de 20 de marzo de 2006.

Advertidos errores materiales en el anexo de la Orden MED 5/2006, de 7 de marzo, por la que se hace pública la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos del agua se encuentran sujetos a la aplicación del